MOTECHA

del origen, fundacion, dotacion y Yeatronato

del hospital

S. JULIAN Y S. QUIRCE,
(vulgo Barrantes.)



EN BURGOS, Imprenta de Pascual Polo. 1840.

BU 1866 (5)



BU 1866 (5)

A. 5095

aldicou

DEL ORIGEN, FUNDACION, DOTACION

Y PATRONATO

DEL HOSPITAL

DE

S. Tulian y S. Quirce,

(vulgo Barrantes)

EXTRAMUROS DE LA CIUDAD DE BURGOS.



EN BURGOS, Imprenta de Pascual Polo. Agosto de 1840.



T. 38982

- KOTOLING , KOTOLOGION , BOLINGE PAR

BATTIEGH AND

(Tringrasti vaina)

The state of the s

ename belonger with ORIGEN, a sandon of more ruy al

FUNDACION, DOTACION Y PATRONATO DEL HOSPITAL

DE S. JULIAN Y S. QUIRCE, VULGO BARRANTES.

wan historica hospital de d.J. & herbad de sont a Naval

PRIMER ORIGEN DEL HOSPITAL.

Se ha dado en todos tiempos al Hospital titulado de S. Julian y S. Quirce la denominación vulgar de Barrantes, porque debió su primer origen y su efectiva ereccion al caritativo zelo del presbitero D. Pedro Barrantes Aldana, Canónigo de la Santa Iglesia de Burgos, varon estraordinariamente benéfico para con los pobres, que murió en olor de santidad en 9 de Agosto del año de 1658; y alcanzó las singularisimas distinciones de que asistiesen espontaneamente á sus exequias (celebradas en dicha Santa Iglesia) el Arzobispo y Clero, el Ayuntamiento y Nobleza de la ciudad, se le hiciesen despues honras muy solemnes en la iglesia de S. Gil, á espensas de la Universidad de parroquias, y fuesen elogiadas en la cátedra de la verdad sus relevantes virtudes por medio de dos sermones funebres, que se imprimieron luego en Burgos el referido año.

Se fundó el Hospital con el solo fin de atender á

la curacion de pobres enfermos de cirujía, señaladamente de los que padecen males venéreos y otras dolencias que no se curan en los demas hospitales de la Ciudad; y sirvió de motivo para fundarle "la gran necesidad que » habia de él en Burgos y su Arzobispado, á causa de » no hallarse hospital de dicha facultad de aqui á Zara-» goza, y por este otro lado solo en Palencia y Vallado-» lid." (Testamento del Abad de S. Quirce.)

"La falta que habia de cirujía en Burgos, era muy "grande" dice el sobredicho Sr. Barrantes en su testamento otorgado el año de 1653. "De tal manera me "afligió esta necesidad (continúa) que me obligó con al"guna ayuda á poner algunas camas en una casa par"ticular el año de 1627, fiando en Dios nuestro Se"ñor que habia de ser servido de ayudar á esta obra."
"Siempre tuve camas de cirujía desde el año de 1627,"
repite luego, haciendo ademas particular mencion de
Doña Francisca de Lerma, que le dejó al morir veinte mil reales para sostener el establecimiento.

"Tenia ya el Sr. D. Pedro Barrantes en casas » que alquiló cantidad de enfermos de cirujía, cuyas lla» gas limpiaba y curaba él con sus manos," (se dice tambien en una de sus oraciones fúnebres) "cuando tomó
» Dios por instrumento para el ejercicio de obra tan útil
» á otro prebendado, de quien ahora se hablará.

DISTOSICION TESTAMENTARIA QUE UN ABAD DE S. QUIRCE OTORGÓ Á FAVOR DEL HOSPITAL.

En 26 de Enero de 1637 (seis años antes de morir) el Doctor D. Geronimo Pardo, Dignidad de Abad de S. Quirce en la precitada Catedral de Burgos, otorgó ante el escribano Domingo Loyola poder para testar, en que decia: "Por estar disponiendo jornada para » Madrid á negocios de la Santa Iglesia, de mucha impor-» tancia, y por otras lejitimas causas é impedimentos no » puedo hacer y ordenar testamento; y por tenerle co-» municado con D. Francisco de Zuñiga, Canónigo de la »Santa Iglesia de Palencia, D. Geronimo Pardo Sala-» manca, mi sobrino, Dignidad de Tesorero en la Metro-» politana de Burgos, y D. Pedro Barrantes, Canónigo » de la misma, para que en mi nombre le puedan ha-» cer y otorgar, por la presente les doy mi poder cum-» plido bastante, y á cada uno de ellos in solidum, cuan » bastante se requiere de derecho, para que representan-» do mi propia persona, y segun y de la manera que » yo pudiera, para despues de mis dias, en el tiempo » que quisieren, puedan hacer y otorgar mi testamento: » haciendo todas las mandas pias y graciosas que qui-» sieren en favor de cualquiera personas, en la cantidad

y por el tiempo y con las condiciones y cargas que » les pareciere, ó libremente, aunque escedan el quinto » de mis bienes; haciendo, y disponiendo de ellos y de » cada cosa y parte segun y de la manera que yo lo » pudiera hacer, asi por via de remuneracion, como gra-» ciosamente; ó en descargo de mi conciencia y en be-» neficio de mi ánima; y fundar memorias y obras-pias » y capellanias, y nombrar patronos para ellas; con que » señaladamente los susodichos y cada uno de ellos cum-» plan y ejecuten lo siguiente: Lo primero....." hace aqui señalamiento de lugar de sepultura, y dice luego: "Item, digo y declaro que para que los dichos mis tes-» tamentarios con mayor facilidad y brevedad formen y » hagan el dicho mi testamento que hicieren, les dejo-» un memorial escrito y firmado de mi letra y mano, » en el que dejo ordenado y mandado algunas cosas » que se han de cumplir, al que he dado principio é » iré continuando en su ejecucion, y quedará entre mis » papeles: quiero y mando que se cumpla y ejecute todo » lo en él contenido, ó lo que de él faltare de cumplir » y ejecutar como si aqui fuera inserto y especificado á » la letra." Nombra en seguida por testamentarios á los ya espresados y en su defecto á los que los mismos nombrasen; instituye su alma por heredera de sus bienes, "para que los testamentarios los distribuyan en aque»llo que juzgasen ser mayor servicio de Dios;" revoca cualquiera otro testamento anterior, y firma el poder con el escribano y testigos.

Comienza el memorial, á que se refiere, por un largo proemio dirigido á esponer los inconvenientes que resultan de reservar para la hora de la muerte la ordenacion del testamento; y dice luego: "Esta consideracion » me ha persuadido á hacer este memorial, para que los » Señores mis testamentarios se sirvan de tomar de el » lo que juzgaren mas conveniente, y de mayor servi» cio de Dios nuestro Señor y de la Reina de los án» geles; que con este intento tengo otorgado el poder, » para que dispongan de la hacienda que Su Divina Ma» gestad se ha servido darme." Se ve, pues, que no hizo el memorial con ánimo de obligar á sus testamentarios á observar literalmente su contenido; si para que se sirviesen tomar de el lo que juzgáran mas conveniente.

Despues de invertir veinte hojas de á folio en hacer la profesion de fe, dejar al arbitrio de los testamentarios (contra lo que se ordena en el poder) el señalamiento del sitio para sepultura, hacer varios legados que ascienden los de por vida con algunos perpetuos á unos doscientos ducados anuales, y los de por una vez á mas de noventa mil reales, y en fin arreglar otros negocios que no hacen á nuestro caso,

termina el memorial con las dos cláusulas siguientes, que son la 60 y 61.

"Deseando siempre lo que sea mas servicio de » nuestro Señor; y considerando que el continuo socor-»ro de los pobres agrada á Su Divina Magestad; y que » la crianza de los niños expósitos es muy necesaria; y » juntamente hallo en esta Ciudad que faltan en los hos-» pitales camas para curar de cirujía, y que no admiten » sino cual á cual pobre, y asi padecen muchos; y si bien » para mas facilidad, de fundar ocho camas para este » efecto pudiera encomendarse alguno de los hospitales » ya fundados, como su principal cuidado es acudir á » los enfermos de calenturas y otras ordinarias, nunca » han dispuesto ni perseverado en estas curas de cirujía; » y comunicándolo, me dicen que se podria dar principio » á esta fundacion continuando la que ha tenido el Sr. » D. Pedro Barrantes en una casa particular; y que » pues la hacienda de los niños expósitos va teniendo » mas alivio con las mandas que les han hecho, y parece » forzoso que tengan casa señalada donde los reciban y »viva el ama mayor y otras que los socorran mientras » se dan á quien los crie, podria esta hacienda juntarse » con la de los niños expósitos, con condicion y carga de » tener en la casa que tomasen un cuarto para curar » enfermos de cirujía, y en él camas para remedio de »la necesidad dicha, con lo cual siempre quedaria el » gobierno, administracion y patronazgo á los Señores » Dean y Cabildo, á quienes con toda humildad y re» verencia suplico que por servicio de Dios nuestro Se» ñor y remedio de los pobres le acepten y amparen,
» disponiendo se haga ó compre casa para el socorro
» de ambas necesidades que se repararán siempre con
» la proteccion de los señores Arzobispo y su Cabildo;
» y encomendándolo desde luego al Sr. D. Pedro Bar» rantes, con su caridad y esperiencia lo dispondrá
» con todo aumento en grande servicio de nuestro Se» ñor, intitulando la Casa y Hospital del Señor S. Julian
» y S. Quirce."

"En cesando las mandas, asi las libres como las "que señalo tambien de por vida con la carga de mi"sas, se juntará la hacienda que hubiere con la que
"tienen los niños expósitos, con las condiciones y car"gas puestas en el capítulo y número precedente; pe"ro ha se de continuar y decir siempre una misa cada
"dia á los enfermos, aplicada por la salud espiritual de
"ellos; y cuando hubiere difunto, por el que hubiese
"muerto aquel dia." Hasta aqui el memorial del Señor
Abad de S. Quirce.

En las dos últimas cláusulas está literalnente copiado cuanto dejó escrito respecto al Hospital. Es muy

de observar, 1.º que no habla en ellas el Sr. Abad mandando, sino proponiendo; ó que no declara su voluntad de un modo decidido y resuelto, sino indeterminado y vacilante, usando de las indecisivas espresiones se podria, me dicen &c.; y encomendando por último la disposicion de todo á la esperiencia y caridad de su testamentario el Sr. Barrantes: 2.º que (segun lo demuestran las palabras y si bien para mas facilidad &c.) al nominado Sr. Abad le ocurrió (como era natural) la idea de agregar al Hospital de S. Juan, ó á qualquiera otro de los que ya existian en Burgos, la fundacion que intentaba hacer de ocho camas de cirujía; pero que no tuvo por conveniente adoptarla, y prefirió mas bien el continuar la fundacion idéntica que desde el año de 1627 tenia en una casa particular el citado Sr. Barrantes: 3.º que si bien propone la idea de unir su hacienda con la de los niños expósitos para fundar una casa-hospital en socorro de estos y de los enfermos de cirujía, no dice que haya de invertirse aquella por iguales partes en subvenir á unos y á otros, sino que respecto á los primeros se limita á proporcionar casa en que vivan las amas que los socorren y lactan desde que se exponen hasta que se encuentran otras que los crien; y en punto á los segundos manifiesta intencion de fundarles al menos ocho camas: 4.º que fué voluntad suya espresa y terminante el que la casa-hospital que se fundára hubiese de permanecer siempre bajo el gobierno, administracion y patronazgo de los Señores Dean y Cabildo.

sequente de circlice Eq. c.III. ger conse des abras-pas se

CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION TESTAMENTARIA OTOR-GADA EN FAVOR DEL HOSPITAL POR EL ABAD DE S. QUIRCE.

to obracular de los millos

Murió el Sr. Abad de S. Quirce á fines del año de 1643; y en 26 de Enero de 1645 otorgaron sus comisarios el testamento ante el escribano Domingo Loyola. Por no estar en disposicion de venir á Burgos el Canónigo de Palencia D. Francisco de Zuñiga, testaron solo el Sr. Tesorero de la Santa Iglesia de Burgos D. Geronimo Pardo y Salamanca, sobrino del citado Abad de S. Quirce, y el Canónigo de la misma D. Pedro Barrantes Aldana.

Despues de insertar á la letra el poder y memorial del Sr. Abad, (que dicen tenia ya comunicado con ellos,) despues de invertir tres hojas de á folio en arreglar varias cosas que no hacen á nuestro propósito, llegando á las dos cláusulas preinsertas, dicen asi: "En » las cláusulas 60 y 61 de dicho memorial, el dicho Sr. » Abad, juzgando que la obra-pia de niños expósitos,



» que va teniendo hacienda, para su mejor gobierno ha » menester una casa donde esten el ama mayor y algu-» nas de socorro, que son las que dan el pecho á los ni-» ños luego que los exponen hasta que se hallen otras » para su crianza, y que en esta casa se pudiera hacer un » cuarto de cirujía: En el juntar estas dos obras-pias se » juzgan grandes inconvenientes; y el mayor es que la » cirujia, que es tan necesaria, no podrá crecer por este » camino, ni ser socorrida de la obra-pia de los niños » expósitos; y porque la cirujía pide casa capaz, no con-» viene tenerla dentro de la Ciudad; y las dichas amas » mayor y de socorro importa mucho esten muy cerca » de la Santa Iglesia donde se exponen los niños á dife-» rentes horas, y algunos de noche y á hora muy desa-» comodada para llevarlos lejos, que fuera causa para » dejarlos toda la noche, con que el frio y falta de sus-

"Y si este Hospital de cirujía en ningun tiempo » hubiera de tener mas de ocho camas, en cualquiera » parte se pudieran acomodar; pero teniendo confianza » en la Divina Providencia (que ha comenzado á favore- » cer esta causa) no ha de faltar quien vaya adelantando » este Hospital, y no será bien que por falta de sitio no » crezca, lo cual se seguiria de edificar dicho Hospital » dentro de la Ciudad; estas y otras muchas razones nos

» han movido á comprar unas casas principales con huer-» ta y agua, que están fuera de la puerta de Santa Ga-» dea, sitio capaz para aumentar camas y enfermerias, y » aprobado por los médicos y cirujanos por muy apro-» pósito para los males que allí se han de curar."

"Y usando de la libertad y poder que nos dió no dicho Sr. Abad, juzgando esto por mas seguro, mas no quieto, y de mas servicio de nuestro Señor, nos ha no parecido fundar en dicho sitio el dicho Hospital de no S. Julian y S. Quirce, con su Capilla, divisiones y ennerías de hombres y mugeres, sin ninguna den pendencia de la obra-pia de niños expósitos, ni sus nadministradores; y revocamos la cláusula que habla nen ese particular, y la damos por ninguna; y queren mos que esta valga y se ejecute en la forma dicha."

Sin razon alguna se pretendiera decir que al proceder asi los testamentarios del Señor Abad escedieron las facultades que les tenia otorgadas..... Como arriba se dijo (y conviene repetir aqui) tenian "poder cum» plido y cuan bastante se requiere de derecho para, no
» solo hacer testamento por el Sr. Abad segun y de la
» manera que pudiera el mismo hacerle, sino hacer
» mandas aunque escedieran el quinto de sus bienes;
» hacer y disponer de estos segun y de la manera que
» pudiera él hacerlo; fundar memorias, obras-pias, cape-

» llanias, y nombrar patronos para ellas &c. &c." Ni les dejó el memorial que contiene las cláusulas relativas á fundacion de casa-hospital con ánimo de obligarles á observarle á la letra, sino para que "con mayor facilidad y » brevedad pudiesen hacer el testamento;" ó (como se advierte en su proemio) "para que se sirviesen tomar de » él lo que juzgasen mas conveniente y de mayor servicio de Dios."

Vanamente quisiera decirse tambien, que reusaron dichos testamentarios cumplir literalmente la voluntad del Sr. Abad por cierta desa feccion hácia la obrapia de expósitos....; Qué motivo pudiera existir para que (siendo aquellos Canónigos) mirasen con repugnancia esta obra-pia que se hallaba entonces bajo el patronato y administracion del Cabildo Catedral, de quien por otra parte habia recibido ella su existencia, conservacion é incremento? Previniendo además (segun lo hacia) el Sr. Abad en su memorial, que permaneciera siempre bajo el gobierno, administracion y patronazgo del Cabildo la fundacion que se hiciese con sus bienes, ¡qué causa pudiera ocurrir para escitar las antipatias ó desafecciones de la insinuada corporacion ó de sus individuos en particular, ora se fundase meramente hospital para enfermos de cirujía, ora se amalgamasen hospital y casa de expósitos? ando minorem arbanh pobecar la mailing a

Fuera tambien el colmo de la sinrazon y de la injusticia solamente imaginar que pudiese ser desafecto á dicha obra-pia de expósitos el caritativo Sr. Barrantes, (autor principal de cuanto se hizo en punto á fundacion de hospital,) de quien dice un historiador en ciertas memorias honorarias, impresas en Burgos el año de » 1658, que "hizo á la obra-pia de niños expósitos cre-» cidas donaciones; fué su administrador por muchos años » hasta que murió; hizo un hospicio para treinta y tres ni-» ños y niñas, á honor de los treinta y tres años que vivió » nuestro Redentor;" y consignó en su disposicion testamentaria la protesta siguiente. "Declaro que la Casa y » obra-pia de niños expósitos me ha llevado todo mi » afecto y voluntad; que la he ayudado y asistido con lo » que he podido, y prestado cantidades de dinero. de » que al presente me deberá cuatro mil reales: quiero » que si en vida no los hubiere pagado, á mi muerte » no se le pidan, porque hago limosna de ellos: pero si » los hubiese pagado antes de mi fallecimiento, en tal » caso mando á dicha obra-pia por una vez doscientos

eos legados que hizo aquel en su memorial.

2.º En establecer la que titulan forma de como se ha de ejecutar la hospitalidad. Ordenan en ella

Fuera cambien al.VI. & de la simazon y de la

APLICARON PARA FÁBRICA Y DOTACION DEL HOSPITAL,
FORMA DE EJERCER LA HOSPITALIDAD QUE ORDENARON LOS
MISMOS, Y SÚPLICA QUE HICIERON AL CABILDO CATEDRAL
CON RESPECTO AL PATRONATO Y ADMINISTRACION DEL
ESTABLECIMIENTO.

a 1658, que "Silve su minus region por muchos quos acidas dopaciones fue su minus region por muchos quos

Despues de haber ordenado la fundacion del Hospital en los términos arriba trascritos, invierten los comisarios del Sr. Abad diez hojas que restan del testamento:

1.º En señalar por una vez dos mil ducados para construccion de edificio, y aplicar para dotacion del Establecimiento seis juros importantes 511067 reales de principal, y 10798 id. de réditos. Tenian contra si entonces los juros (segun se advierte en el mismo testamento) "el que se valia el Rey de sus terceras par» tes y mitades á causa de las muchas necesidades del » tiempo.

Instituyen tambien al Hospital por universal heredero del remanente de bienes del Sr. Abad, caso de que alguno quedase despues de satisfechos los cuantiosos legados que hizo aquel en su memorial.

2.º En establecer la que titulan forma de como se ha de ejecutar la hospitalidad. Ordenan en ella

(entre otras cosas de pequeña importancia:) 1.º que se pongan diez y seis camas para enfermos de cualquiera cirujia, sin escluir (como se hacia en los demas Hospitales de la Ciudad) á los niños de cuatro ó cinco años adelante, y debiendo ser cuatro de aquellas reservadas para males que conviniese curar con sigilo: 2.º que se admitan para el servicio del Hospital los dependientes que fueren menester, aumentando ó disminuyendo su número, recibiéndolos ó despidiendo á voluntad de los patronos: 3.º que se ponga un capellan idóneo, si ser puede, para ejercer á la vez las funciones de Mayordomo del Hospital y Cura de los enfermos y dependientes: 4.º que las cuentas que hubieren de dar los que administran el Establecimiento "se las tomen privativamente »(dicen) los Señores Dean y Cabildo, y á su nombre los » diputados que al efecto nombraren, y no otro alguno, » ni el Ordinario eclesiástico, si ellos voluntariamente no » se las quisieren dar; porque por este medio (añaden) » se escusarán muchas costas que suelen ocasionarse de » semejantes cuentas." casivada la milios orneum à my a

3.º En hacer nombramiento de Patrono y Administrador del Hospital en los términos siguientes: "Su» plicamos de parte del difunto Sr. Abad y nuestra,
» con toda humildad y respeto, á los Señores Dean y
» Cabildo se sirvan de aceptar el patronazgo y adminis-

» tracion perpetua del Hospital, dejándola por su vida
» á los cabezaleros presentes; y despues de sus dias se
» servirá S. Sria. el Cabido nombrar de su gremio un
» Prebendado-Canónigo ó Dignidad, el que juzgare mas
» apropósito, para la superintendencia y buen gobierno
» del Hospital.... Y le suplicamos conserve siempre en la
» administracion á quien reconociere que con piedad y
» aficion se ocupa en semejante ejercicio."

"Y porque esta obra-pia tiene poca renta, y el » que hubiere de cuidar de ella, para cumplir como se » debe, no pondrá los ojos en intereses humanos, sino » en la gloria y honra de Dios, y en lo que Su Divina » Magestad se agrada de los que se ocupan en servicio » de pobres y enfermos, si á S. Sria. le pareciere seña- » larle seis mil maravedises de sueldo en cada un año, » lo podrá hacer; y si la hacienda creciese, como se espera » de la Divina Providencia, hará S. Sria. el Cabildo lo » que le pareciere mas conveniente. (a)

"Y para obligar á S. Sria. el Cabildo á que ha-»ga á nuestro Señor el servicio que le habemos supli-»cado de aceptar este patronazgo, le representamos la »necesidad que hay de cirujía en esta Ciudad y su

 ⁽a) No disfruta el Canónigo-Administrador del Hospital en razon
 á este trabajo sueldo ni emolumento de ninguna especie.

» Provincia..... Y tambien ha de mover á S. Sria. no » solo á aceptar el gobierno, sino á procurar el aumen-» to del Hospital el tener por Patron al glorioso S. Ju-» lian, Obispo de Cuenca, natural que fué de Burgos, » digno de grande veneracion por su inflamada caridad » y raro zelo de la gloria de Dios."

the a common supplication & V. and the set of the minorway

PRUDENTE DETENIMIENTO Y SANA INTENCION CON QUE PROCEDIÓ EL CABILDO AL ACEPTAR EL PATRONATO DEL HOSPITAL.

Llevaron á cumplido efecto las disposiciones preinsertas los mismos testamentarios del Sr. Abad que las habian dictado; y corrió á su cargo mientras vivieron el patronato y administracion del Hospital.

Segun resulta de los acuerdos capitulares, (Registro 84, pag. 774,) en 21 de Mayo de 1655 hizo presente al Cabildo el Sr. D. Pedro Barrantes: "que conforme » á la disposicion del fundador correspondia el patrona- » to de dicho Hospital á S. Sria. el Cabildo; y convenia » que S. Sria. entrára en él, ó le aceptase desde luego, » para que con esto la hospitalidad fuese mas segura y » aumentada." Nombró el Cabildo una Comision (compuesta de dos Señores Dignidades y tres Canónigos de

oficio) para que con vista del testamento y demas papeles confiriese la materia, é hiciese luego relacion.

"En 18 de Junio siguiente, los cinco Señores á » quienes se habia cometido la conferencia sobre acep-» tar ó repudiar el patronazgo del Hospital, hicieron re-» lacion de que á todos les habia parecido se debia acep-» tar, porque se conserve y aumente la hospitalidad y » curacion de los enfermos de cirujía que vienen á este » Hospital por no haber otro de esta calidad en muchas » leguas, y ser obra de tanta piedad y del servicio de » Dios nuestro Señor. Fuése hablando sobre ello, y re-» solvió el Cabildo se aceptase dicho patronazgo por » las causas referidas; pero que antes de hacer uso de » él, se ajustasen con los testamentarios del Sr. Abad, y » administradores que entonces eran del Hospital, las » condiciones bajo que se habia de ejercer, y las obliga-» ciones que habia de tener el prebendado que cuidase » del Establecimiento.

En 27 de Junio de 1659, (Registro 85, pag. 230 y siguientes,) el Sr. Tesorero D. Geronimo Pardo hizo presente que habiendo aceptado ya S. Sria. el Cabildo el patronazgo del Hospital bajo las condiciones que habian de preceder, suplicaba se ajustasen estas, y usára el Cabildo de dicho patronazgo, por que despues de haber muerto el Sr. Barrantes, estaba él solo de Pa-

trono y no podia por sus indisposiciones cuidar de todo el gobierno y administracion. Se acordó nombrar una Comision compuesta de cinco Señores que dispusiera el papel de dichas condiciones, y le presentase al Cablido.

Evacuó su encargo la Comision; se leyó un papel dispuesto por la misma en el cabildo del 18 de Julio siguiente; y se llamó para otro cabildo á fin de resolver con acierto, encargando que asistiera el Sr. Tesorero Administrador del Hospital.

En el cabildo inmediato (21 de Julio) se acordó dar nuevo llamamiento para tratar el asunto, y que se pasasen los papeles al Sr. Doctoral, para que con su vista informase al Cabildo.

En el cabildo siguiente (30 de Julio) despues de haber conferido largamente sobre dicho pliego, se mandó volver á la Comision y aumentar esta con dos individuos mas, y con el Sr. Tesorero Administrador del Hospital.

Volvióse á leer dicho pliego en el cabildo de 2 de Setiembre siguiente, y se mandó llamar á otro cabildo para su aprobacion.

En 10 del Setiembre mismo "los Señores diputa-» dos de los capítulos y condiciones, bajo que se habia » de admitir el patronazgo y administracion del Hospital » de S. Julian, hicieron relacion de lo que habian tratado » y conferido con el Sr. Tesorero Patron del Hopital, » con las notas y advertencias que se habian hecho por » el Cabildo cuando se leyó el pliego ú memorial de » dichas condiciones; y despues de haber tratado y con-» ferido sobre ello, se votó por habas (que resultaron » todas blancas) admitir, como en efecto se admitió, dicho » patronazgo y administracion, y que se saque del Ordi-» nario la licencia necesaria para admitirle en forma."

En el pliego de condiciones de que se hace mérito en los precedentes acuerdos, se marcan sus deberes al Prebendado-Administrador, y se dictan para el buen gobierno del Hospital varias disposiciones que hacen honor á la inteligencia y prevision del Cabildo.

De los autos capitulares ahora trascritos y de los demás documetos anteriormente insertos resulta: 1.º que no aceptó el Cabildo el patronato del Hospital sino á encarecidos ruegos del fundador ó fundadores, despues de habersele brindado con él por algunos años con repetidas instancias, y de haber meditado con madurez y detenimiento si convendría ó no admitirle: 2.º que se decidió á realizar la aceptacion por haber manifestado el respetable Sr. Barrantes que seria muy útil verificarla para grangear prestigio al Hospital, ó para que la hospitalidad fuese mas segura y aumentada: 3.º que por consiguiente, lejos de haber dado el Cabildo con dicha

aceptacion el menor motivo para lanzar contra el invectivas y diatribas, procedió, al contrario, de una manera elogiable, y mereció bien de la humanidad.

junto al mismo, un juno. IV. § adirusha par somaior la otruj

BENEFICIOS DISPENSADOS AL HOSPITAL POR EL SEÑOR
BARRANTES.

le dejó por heredoro aniestal de so daciondas "s con

No salieron fallidas las esperanzas manifestadas por el Sr. Abad de S. Quirce cuando decia en su memorial testamentario que "encomendando desde luego » el asunto de hospital al Señor D. Pedro Barrantes, con » su caridad y esperiencia lo dispondría con todo aumen» to en gran servicio de Dios nuestro Señor.

» Asistió este á la fábrica del edificio con escesivos » gastos, (dicen las *Memorias honorarias* arriba citadas) » y con tal continuacion y zelo (añade el panegirista fúne- » bre del mismo D. Pedro,) que el pueblo, que es quien » con su comun modo de hablar todo lo gradúa, comen- » zó desde entonces á no dar otro nombre á esta casa » que Hospital de *Barrantes*. Terminada su construcion » en fines de Julio de 1645, se trasladaron luego á ella » las camas de cirujía que dicho Sr. D. Pedro tenia » repartidas por varias partes; se pusieron otras nue- » vas, y comenzó asi á levantar cabeza una obra de las

» de mas gloria y agrado de Dios que se reconocen » en Castilla."

Compró el Sr. Barrantes á sus propias expensas, y cedió al Hospital antes de morir la huerta que hay junto al mismo, un juro que redituaba mil reales anuales, una casa en la calle de Santa Agueda, unas heredades que producian cuando menos doce fanegas de pan; le dejó por heredero universal de su hacienda; "y con » su industria diligencia y oraciones le aumentó de tal » modo, que le dejó al partir de esta vida con cuatro » mil ducados de renta." (a)

s su caridad v experiencialIV geordria con todo adinen-

DONACIONES HECHAS AL HOSPITAL POR LOS PREBENDADOS DE LA SANTA IGLESIA.

agastos. (dicendas Men - - - www.arriba citadas)

Tampoco quedó desmentido el anuncio hecho por el mismo Sr. Barrantes de que contribuiría mucho al aumento del Hospital el que le acogiera el Cabildo bajo su administracion y patronazgo.

El mismo año en que esto se verificó, el Arcediano de Treviño, Dignidad y Canónigo de la misma Iglesia Metropolitana de Burgos, D. Juan Bautista Lar-

⁽a) Oracion fúnebre predicada en la Catedral.

rea hizo donación *inter vivos* al Hospital de tres juros que redituaban cada un año diez mil nuevecientos noventa reales y veinte maravedis.

El ya mencionado D. Geronimo Pardo Salamanca, Dignidad de Tesorero en la misma Iglesia, sobrino del Sr. Abad de S. Quirce, testamentario del mismo, y Administrador del Hospital con el Sr. Barrantes, y despues de morir este, donó en vida al establecimiento diez y seis mil reales, un juro que redituaba nuevecientos ocho reales anuales, y dos casas que tenia en Huerta del Rey: consignó en censos de buena calidad mil doscientos reales de renta anual para dotación del Capellan-Mayordomo del Hospital; y dejó á este por heredero universal de sus bienes al fallecer en Diciembre de 1663.

Pocos años despues el Sr. D. Juan Francisco Salamanca y Pardo, pariente del Sr. Tesorero, dejó al Hospital unas casas de Madrid que redituaban seis mil reales anuales; le instituyó heredero del remanente de sus bienes, y consignó en juros la renta anual de doscientos ducados para dotacion de un Capellan agonizante, con la obligacion por parte de este, ó (caso de disminuirse dicha renta) del Hospital, de hacer celebrar cuatro misas rezadas cada semana, "y dar anualmente á los Pre» bendados de la Santa Iglesia cuatro fanegas de trigo

» para que socorran con pan cocido á los pobres que se » hallan en sus casas imposibilitados de ganar de comer, » como lo hacia en su vida el Sr. D. Pedro Barrantes, » y lo hacen otros Señores Prebendados de no menos » ejemplo."

Año de 1664 D. Geronimo de S. Martin, Canónigo de la misma Iglesia de Burgos y Capellan de honor de S. M., hizo donacion al Hospital de un juro que redituaba cuatro mil ciento cuarenta y seis reales con veinte y siete maravedis en cada un año.

En el de 1670 el Abad de Cerbatos, Dignidad y Canónigo de Burgos, D. Juan de Villegas dejó al Hospital tres casas que tenia junto á la puerta de Santa Agueda.

En el de 1683 D. Gabriel Fernandez de Mena, Ministril de dicha Santa Iglesia, por el mucho cariño que tenia al Hospital otorgó á favor suyo escritura de donacion *inter vivos* de unos censos que redituaban mil ciento cincuenta y seis reales cada un año.

En los años de 1688 y 1691 D. Antonio de Torres, Dignidad de Prior y Canónigo de la misma, hizo al Hospital donacion *inter vivos* de nueve heredades de seis fanegas y ocho celemines (entre todas) de sembradura, y de todos los bienes y hacienda de casas, huertas, árboles y heras que poseia en los

pueblos de la Nuez, Cumel, Mansilla, Miñon, Santibañez y Celadilla de Sotobrin, "por el mucho deseo (di-»ce la escritura de donacion) que tengo de que sus »enfermos sean bien asistidos y curados de sus do-»lencias."

D. Mateo Maheda, Mayordomo del Cabildo Catedral, consignó en censos (el año de 1688) cinco mil cuatrocientos trece reales de renta anual, para dotacion de dos Capellanes que hubiesen de administrar á los enfermos los santos Sacramentos y demas auxilios espirituales; y dejó además al Hospital por heredero del remanente de sus bienes para ayuda de curar á los pobres que á el ocurren.

Año de 1691, el Abad de S. Millan Dignidad de la misma Metropolitana D. Lucas Juez Sarmiento, dejó al Hospital en siete censos 42240 reales de principal, y 1653 reales 22 maravedis de réditos anuales, y el remanente de sus bienes que ascendió en dinero á 25304 reales.

En el año de 1693 el Canónigo de Burgos y Abad de S. Quirce D. Juan Junco de Illanes, nombró en su testamento por único heredero de sus bienes á dicho Hospital de S. Julian. Lo mismo hizo años despues D. Bernabé Pruneda, Canónigo de la referida Santa Iglesia.

En el de 1694, el prebendado de la misma D. Felipe Gutierrez dejó en casas, censos y heredades cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho reales de principal para sustento y curacion de los pobres que acuden al Hospital.

Año de 1719 donó al mismo ciento veinte y seis mil cuarenta y seis reales el Arzobispo de Burgos D. Manuel Francisco de Navarrete.

En el de 1720, el Canónigo de Burgos D. Pedro Bueno dejó al Hospital por testamento toda su hacienda, con obligacion de que hubiese de hacer celebrar diariamente una misa rezada. No se sabe si seria este mismo un D. Pedro Bueno de quien consta por los autos capitulares (Registro 94, pág. 170) que fundó un mayorazgo en cuya posesion entró el Hospital el año de 1707, por prevenirlo asi la escritura de fundacion para el caso (verificado) de morir sin dejar sucesion una sobrina del mismo fundador.

Mas para no hacer insoportable por su proligidad la lectura de este escrito, fuerza es cortar el hilo á la narracion del aumento de rentas que recibió el Hospital desde que fué puesto bajo el patronato del Cabildo.

Por el motivo sobredicho, (y porque fuera obra interminable haber de ir entresacándolas año por año de los *libros de cuentas*,) no se hace mencion de las limosnas, por decir asi sueltas, (aunque importantes á veces miles de reales) que los Prebendados de todos tiempos han acostumbrado hacer al Hospital en vida ó por muerte; si bien es cierto que habrán hecho muchas que no resultarán de modo alguno, ó estarán tal vez anonimas en los insinuados libros por la sencilla razon de que siempre hubo y habrá cristianos que al hacer limosnas observen la máxima evangélica de darlas de modo que no llegue á percibir la mano izquerda lo que hace la diestra. Pudieran, si necesario fuese, citarse (respecto á Prebendados) ejemplos contemporaneos de esta verdad.

-combations produced by VIII.

heir continuement fill were such the godos personales

La reseña histórica que se acaba de trazar hace ver de una manera (en juicio de quien esto escribe) indudable:

- 1.º Que debió el Hospital su primer origen al Canónigo D. Pedro Barrantes Aldana, quien desde el año de 1627 comenzó á poner y sostuvo siempre en casas al efecto alquiladas cantidad de camas para enfermos de cirujía.
 - 2.º Que con estos recursos y con dos mil duca-

dos en dinero efectivo, una renta anual en juros de diez mil setecientos noventa y ocho reales, y un remanente de bienes (cuya cantidad se ignora) que D. Geronimo Pardo, Abad de S. Quirce, Dignidad y Canónigo de la misma Iglesia, dejó por testamento para dotar ocho camas de cirujía, y continuar asi la fundacion comenzada por dicho Sr. Barrantes, se construyó Casa-hospital el año de 1645; se trasladaron á ella las camas de cirujía que tenia particularmente dicho D. Pedro; se pusieron de nuevo hasta diez y seis, y principió á progresar el Establecimiento.

3.º Que sobre haber sido el citado Sr. Barrantes el primer autor de la fundacion del Hospital, en los términos ahora indicados, fué tambien quien principalmente la ejecutó ú llevó á efecto; asistió á la fábrica del edificio con inmensas fatigas y escesivos gastos personales; le administró hasta morir por espacio de 13 años; le hizo en vida cuantiosos donativos; le nombró en su testamento heredero universal de sus bienes, y con su industria, diligencia y oraciones le dejó al partir de esta vida el año de 1658 con una renta anual de cuatro mil ducados: debiendo por consiguiente calificarse al menos de problemática la cuestion de cual de los dos fué el verdadero fundador del Hospital, si el Sr. Barrantes, ó el Abad de S. Quirce.

4.º Que (gracias á la beneficencia y al prestigio moral del Cabildo Metropolitano,) sin tomar en cuenta los bienes legados por el precitado Sr. Abad, (ó devolviendolos si pluguiere para que se les dé la inversion que mas acomode,) son tales y tantas las rentas donadas al Establecimiento con el único fin de atender á la curacion de enfermos de cirujía, que bastan ellas por si solas para conservarle con toda independencia el caracter de Hospital.

5.º Que si el Cabildo Catedral de Burgos se halla (hace ya cerca de dos siglos) en quieta, pacífica y jamás interrumpida ni disputada posesion del cargo de único Patrono ó esclusivo Administrador del Hospital, es porque lo dispusieron asi sus fundadores, y porque á nadie ha debido este su existencia, dotacion y engradecimiento sino á los Prebendados de la Santa Iglesia.

Justa fué, pues, la Real órden que con fecha 9 de Diciembre de 1838 se dirigió al Gefe Político Superior de Burgos, mandando que se amparase al Cabildo en el goce de sus derechos sobre el Hospital; porque siendo este de patronato particular, no podia aplicarsele lo prescrito por el artículo 25 de la ley de beneficencia.

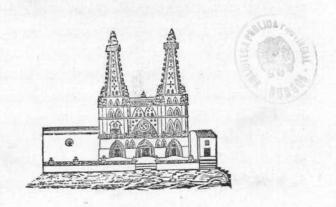
Apenas cuenta ya hoy el Hospital sino con una tercera parte de los bienes que le donaron sus bienhechores, por haberle sido enagenadas las otras dos á virtud de Reales órdenes. No percibe tampoco, (sin contar otras partidas por imposiciones contra el erario,) treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete reales y veinte y dos maravedis que cobraba en cada un año por réditos de juros y de un censo contra los cinco gremios mayores de Madrid; y puede por lo mismo decirse que no es hoy el Hospital sino sombra de lo que fuera en otro tiempo.

Pero todavia no ha perdido la reputacion que disfrutaba cuando se decia de él en un documento municipal, impreso en Burgos el año de 1767, que "sea por » la esperiencia de quienes en ella se ejercitan, ó sea por » otra causa ignorada, por lo menos la curacion del mal » venéreo se practica en este hospital tan segura y soli- » damente como es público en el reino; sin que en esta » parte reconozca superioridad á otro alguno." De 177 enfermos (entre ellos 108 de venéreo) que fueron admitidos el año anterior de 1839 fallecieron 11 y curaron 166.

Todavia en medio de la decadencia de sus rentas pudo satisfacer los gastos de 7409 estancias causadas en dicho año por los enfermos referidos; y paga en cada un año seis mil reales que se dan por contrata al boticario que suministra las medicinas; cuatro mil reales que disfruta por dotacion anual el cirujano ma-

yor; y siete mil trescientos reales á que asciende la suma total de los diferentes sueldos asignados á dos practicantes, una enfermera, dos enfermeros y un cocinero, que son los únicos dependientes que cuenta.

Todavia para el servicio espiritual de los enfermos y dependientes, con el producto de las rentas de dos capellanias fundadas sobre los bienes del Establecimiento, se sostienen dos Sacerdotes, de los cuales el uno (que ejerce juntamente las funciones de Cura y de Mayordomo) disfruta trescientos ducados anuales, y ciento el otro que hace las de Agonizante.



yor; y sists mil tressiontes reales é que asciende la sutiva tetal de les diferentes aurèlles seignides à des practicantes, una enferimera, des enfermeras y un cocinque, que son les maices dependientes que enenta.

Todavia para el survicio espiritual de los enterinos y dependientes, con el producto de los remas de
dos capellarias fundadas sobre los tienes del Establecimiento, se sesticaen dos Sacerdotes, de los cuales el uno
(que ajerce juntamente las funciones de Cura y de Mayordomo) distruta trescientos ducados anostes, y ciento
el otro que hace las de Agonizante.

THE REAL PROPERTY AND A SECOND PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

